



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Exp. 2024/1647

Asunto: Concesión demanial del local cafetería del Centro Cultural de Pedro Álvarez.

La adjudicación de la cantina o local de cafetería del Centro Cultural de Pedro Álvarez constituye un supuesto de utilización privativa del dominio público, en la medida en que se atribuye a un particular el uso con carácter exclusivo de instalaciones públicas vinculadas a la prestación de un servicio público, Cafetería, de acuerdo con la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Atendiendo a lo dispuesto en la citada normativa, el uso privativo de bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa.

El Centro Cultural de Pedro Álvarez cuenta con una cantina dentro de sus instalaciones, siendo necesario tramitar el correspondiente expediente de adjudicación de la concesión, con el fin de asegurar el servicio de la cafetería, y no vinculado expresamente al Centro Cultural, pues puede estar en funcionamiento cuando el mismo esté cerrado, no abierto al público.

En definitiva, se trata de prestar un servicio complementario al uso del Centro Cultural, aunque no exclusivo para los usuarios del mismo, que creemos necesario por el beneficio que tendría para la ciudadanía.

En La Villa de Tegueste, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)
La Alcaldesa

| | | |
|--|--|---|
| Firmado por: | ANA ROSA MENA DE DIOS - Alcaldesa - Presidenta Ver firma | Fecha: 04-06-2024 13:26:04 |
| Nº expediente administrativo: 2024-001647 Código Seguro de Verificación (CSV): 92DC1DAC38939561339B8B6FBFA89AA4 Comprobación CSV: https://sede.tegueste.es/publico/documento/92DC1DAC38939561339B8B6FBFA89AA4 | | |
| Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 16:27:40 Ver sello | - 1/1 - | Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2024 16:27:40 |